

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”,

2

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

4

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

- 10.** El Fondo para la Vida y la Biodiversidad tiene como propósito estratégico liderar la inversión pública y privada orientada a promover la transición hacia una economía baja en carbono, a través de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, la protección del capital natural y la biodiversidad, así como la promoción de la educación y la participación ambiental. Este objetivo se desarrolla en armonía con la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono (INC), destinando recursos a planes, programas y proyectos con enfoque ambiental, que promuevan el desarrollo de actividades sostenibles. Para ello, se implementan instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre entidades estatales y comunidades, priorizando a las poblaciones más vulnerables frente a los efectos de la contaminación.
- 11.** En el marco de estas directrices, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), junto con el Fondo, expidió la Guía para la Formulación de Programas y Proyectos 2023, la cual establece los lineamientos metodológicos para acceder a financiación con cargo al Fondo. Dicha guía se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, y define los objetivos ambientales que deben cumplir los proyectos elegibles: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad y v) prevención y control de la contaminación. Además, los proyectos deben alinearse con las metas nacionales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Nacional de Desarrollo.
- 12.** En cumplimiento de lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia potencia de la vida”, el MADS formuló una estrategia para la gestión ambiental de los ecosistemas estratégicos del país a través de las Ecorregiones. En el Caribe colombiano se delimitó la Ecorregión Sierra Nevada y Ciénaga Grande de Santa Marta (ESNyCGSM), por su importancia en la regulación hídrica y climática, abarcando 33 cuencas hidrográficas esenciales para el abastecimiento de agua de más de dos millones de habitantes, así como el complejo lagunar de la Ciénaga Grande y el estuario del Río Magdalena.
- 13.** El Programa Estratégico de la Ecorregión Sierra Nevada y Ciénaga Grande de Santa Marta busca orientar la inversión pública, privada y de cooperación internacional en el territorio, articulando proyectos en ejecución y proponiendo nuevas acciones orientadas al ordenamiento alrededor del agua, la restauración de ecosistemas y la transformación productiva basada en la biodiversidad. El programa contempla un horizonte de ejecución de trece (13) años, con metas de cambio específicas que requieren la conservación integral del territorio y que promueven la participación activa de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

14. Asimismo, el programa integra acciones y lineamientos de instrumentos de planificación existentes, como los planes de manejo ambiental de Parques Nacionales Naturales, los POMCAS adoptados, estudios técnicos actualizados, y propuestas del Consejo Territorial de Cabildos (CTC) de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, así como las solicitudes de otras comunidades y entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
15. Este programa fue aprobado mediante Acta No. 014 del 17 de septiembre de 2024 por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y mediante Acta No. 015 del 26 de septiembre de 2024 se incorporó un monto de \$8.405.231.173,59, destinado, entre otras finalidades, a dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con el Consejo Territorial de Cabildos.
16. La ecorregión de la Sierra Nevada de Santa Marta posee condiciones naturales y culturales excepcionales, siendo un territorio sagrado para los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. Esta zona concentra ecosistemas estratégicos que cumplen funciones vitales como la regulación hídrica y climática, esenciales tanto para las comunidades locales como para la región Caribe.
17. La instancia de coordinación para la implementación del Plan de Manejo “Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra”, construida conjuntamente con Parques Nacionales Naturales y las autoridades indígenas, ha definido como prioridad la elaboración de la propuesta de ampliación y prórroga de la zona de protección ambiental, conforme al acuerdo IT 4-119 del proceso de consulta previa.
18. En este contexto, se requiere la formulación de una propuesta que:
 - a. Contribuya al mantenimiento de las conectividades bioculturales y del sistema de sitios sagrados,
 - b. Garantice la protección de los recursos naturales, la oferta hídrica y otros beneficios ecosistémicos,
 - c. Fortalezca la participación de los cuatro pueblos indígenas en la gestión territorial,
 - d. Integre el enfoque biocultural y ancestral a los modelos de conservación existentes,
 - e. Restrinja amenazas como la minería y otras actividades que alteran el equilibrio del territorio.
19. Para avanzar en estas acciones, el Consejo Territorial de Cabildos (CTC), en ejercicio de su autonomía, designó como entidad ejecutora al Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, decisión comunicada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

- 20.** El Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, constituido mediante Resoluciones del INCORA y ampliaciones posteriores, es una entidad pública de carácter especial conforme a la normatividad vigente. Tiene personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y está facultado para contratar directamente con entidades estatales conforme al Decreto 252 de 2020 y a la Ley 2160 de 2021.
- 21.** El resguardo ha celebrado múltiples contratos y convenios con entidades del orden nacional y territorial, tales como Parques Nacionales Naturales, Ministerios, ICBF, IGAC, y administraciones locales, lo que acredita su idoneidad, experiencia y capacidad operativa en la ejecución de proyectos con recursos públicos.
- 22.** La Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior certificó mediante radicado 2025-2-002102-013275 del 24 de abril de 2025, que el Resguardo tiene jurisdicción en los departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena, y que su representante legal actual es el señor Arregoces Conchacala Zarabata, electo mediante acta de elección No. 05 de fecha 26 al 30 de agosto de 2024 y posesionado ante las alcaldías de Valledupar, Dibulla y Riohacha para el periodo 2024-2028.
- 23.** Por tanto, dadas las competencias legales de las autoridades indígenas reconocidas constitucionalmente, la naturaleza pública especial del Resguardo, la experiencia demostrada en ejecución de recursos públicos y la designación expresa por parte del CTC, se configuran plenamente las condiciones para la contratación directa del presente convenio. Lo anterior en concordancia con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.
- 24.** Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 53 del 18 de junio del año 2025, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para garantizar los aspectos técnicos, logísticos y financieros con el fin de dar cumplimiento a la primera fase del Trazador IT-1-12 Garantizar la implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta”*, conforme se señala en

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, el cual tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- 25.** De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 4- agosto de 2024) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

- 26.** Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 22 de julio de 2025, el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
- 27.** Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 448 del 18 de junio de 2025, el cual hace parte integral del mismo.
- 28.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, en cargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, y en particular respecto de la causación del impuesto de timbre para actos jurídicos cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia en el presente instrumento de la forma en que se efectuará su pago, conforme a lo previsto en la citada norma.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para garantizar los aspectos técnicos, logísticos y financieros con el fin de dar cumplimiento a la primera fase del Trazador IT-1-12 Garantizar la implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.

PARAGRAFO: El presente CONVENIO tiene como propósito principal facilitar la implementación efectiva de dichos instrumentos normativos en los territorios indígenas, mediante procesos de diálogo, formación y divulgación que reconozcan y respeten los sistemas de conocimiento propios, y que fortalezcan la gobernanza ambiental desde la visión de ordenamiento ancestral. Así mismo, se busca promover el uso autónomo de los instrumentos de planeación concertados, garantizando su articulación con el marco normativo nacional y los principios de coordinación interinstitucional

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del convenio, el ALIADO garantizará los aspectos técnicos, logísticos y financieros que aseguren el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Implementación de acciones en el marco de la consulta previa del POMCA río Tapias, incorporando la visión del ordenamiento ancestral del territorio, que permita fortalecer el gobierno propio de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindua
2. Acciones encaminadas a la protección y conservación de los sitios y espacios sagrados de la línea negra para garantizar los materiales de uso tradicional de las especies marinas de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, en la franja marino-costera jurisdicción del POMCA del río Tapias y río Camarones y otros directos al Caribe

9

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

Descripción de Objetivo Específico 1:

Implementación de acciones en el marco de la consulta previa del POMCA río Tapias, incorporando la visión del ordenamiento ancestral del territorio, que permita fortalecer el gobierno propio de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindua, se realizarán las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividades	Subactividades	Resultados esperados
Implementar las acciones propuestas en el marco de la consulta previa del POMCA río Tapias, incorporando la visión del ordenamiento ancestral del territorio, que permita fortalecer el gobierno propio de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindua	1. Implementar el mecanismo de coordinación institucional Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM y CORPOGUAJIRA (Res. 1068 de 2023).	1.1. Establecer el mecanismo de coordinación a través de la Mesa de coordinación entre CTC y Corpoguajira para revisión, seguimiento y toma de decisiones de la implementación del POMCA del río Tapias.	Plan de seguimiento a los acuerdos y acciones concertados en la protocolización de la consulta previa del POMCA del río Tapias, en el marco del desarrollo de la Mesa de Coordinación entre el CTC y Corpoguajira.
		1.2. Elaborar la ruta de implementación y seguimiento de los proyectos del POMCA del río Tapias, a cargo del equipo técnico del CTC	Un documento que dé cuenta de la formulación de la ruta de implementación de los proyectos del POMCA del río Tapias y el seguimiento al mismo
	2. Fortalecer la gobernabilidad de las autoridades tradicionales de los pueblos Kogui y Wiwa asentados en la cuenca del río Tapias para la	2.1. Establecer y/o adecuar dos espacios para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales de los pueblos Kogui y Wiwa que faciliten el restablecimiento de las conectividades ambientales	Dos espacios de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales

10

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	conservación ambiental de su territorio ancestral.	y culturales en la cuenca del río Tapias (uno en la comunidad Wiwa de Bunkuamake y otro en la comunidad Kogui de Gonawinamke).	
		2.2. Establecer un sistema productivo comunitario para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales que promuevan la adopción de medidas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos Kogui y Wiwa.	Dos sistemas productivos comunitarios para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales
	3. Implementar acciones de conservación ambiental, cultural y espiritual en los espacios sagrados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa (5 hectáreas para el pueblo wiwa y 5 para el pueblo kogui).	3.1. Priorizar áreas y acciones de recuperación de los ecosistemas asociados a los sitios sagrados bajo los principios tradicionales de los pueblos, a cargo de los Mamos y Autoridades de las comunidades Kogui (Gonawimake, Nulimake y Momake) y Wiwa (Wikumake, Naranjal, Zanie, Bunkuamake y Kenschamake).	Documento que presenta la priorización de áreas y acciones de recuperación de los ecosistemas asociados a los sitios sagrados bajo los principios tradicionales de los pueblos (recorridos).
		3.2. Implementar acciones de recuperación en las áreas priorizadas por cada uno de los pueblos, para la conservación ambiental y	Documento que presenta la implementación de las acciones realizadas en las áreas priorizadas por cada

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

		cultural, correspondientes a pagos y trabajos tradicionales, en sitios sagrados.	uno de los pueblos (recorridos).
		3.5. Definir medidas de manejo para la concertación de acciones y acuerdos de protección para las especies de flora y fauna en riesgo o amenaza	Documento que presente las medidas de manejo, concertación de acciones y acuerdos de protección para las especies de flora y fauna en riesgo o amenaza (recorridos).
		3.3. Implementar acciones para el restablecimiento de las conectividades ambientales, espirituales y culturales de los ecosistemas estratégicos priorizados por cada uno de los pueblos	Acuerdos desarrollados conjuntamente para la protección ambiental y cultural de las especies de flora y fauna
			10 hectáreas intervenidas bajo los principios tradicionales de los pueblos

Objetivo Específico 2:

Acciones encaminadas a la protección y conservación de los sitios y espacios sagrados de la línea negra para garantizar los materiales de uso tradicional de las especies marinas de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, en la franja marino-costera jurisdicción del POMCA del río Tapias y río Camarones y otros directos al Caribe, se realizarán las siguientes actividades:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

Objetivos específicos	Actividades	Resultados esperados	Participantes	Producto	Meta
Realizar un diagnóstico que presente el estado actual y las afectaciones de los ecosistemas marino costeros, con énfasis en las especies de importancia cultural y tradicional, teniendo en cuenta su situación de conservación.	1.1. Mesa de trabajo para la consulta tradicional y orientación por parte de los Mamos de los cuatro pueblos, en el marco de los acuerdos suscritos entre el CTC y Corpoguajira para los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe.	Ruta de trabajo a nivel interno de los mamos, las autoridades y el CTC para la realización de los trabajos tradicionales de los cuatro pueblos en sus respectivos espacios de gobierno.	50 personas (diez por pueblo y el equipo técnico).	Informe que dé cuenta de la ruta de trabajo a nivel interno de los mamos, las autoridades y el CTC para la realización de los trabajos tradicionales de los cuatro pueblos en sus respectivos espacios de gobierno.	Espacios sagrados de Línea Negra con propuesta de ordenamiento ancestral que garantice la protección de materiales marinos
	1.2. Implementación de la ruta de trabajo elaborada por los mamos y las autoridades para la orientación y preparación del proceso	Documento que presenta las actividades de orientación y preparación del proceso de caracterización del estado actual y las afectaciones a los ecosistemas marinos	equipo técnico, Mamos, Sagas, Kwibi (niños aprendices de mamo) y autoridades. Son 25 personas x 3 días	Informe que dé cuenta de las actividades de orientación y preparación del proceso de caracterización del estado actual y las	costeros de usos tradicionales

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	de diagnóstico del estado actual y las afectaciones a los ecosistemas marino costeros, desde los sistemas de conocimiento propio.	costeros, desde los sistemas de conocimiento propio (Trabajos tradicionales y pagos realizados).		afectaciones a los ecosistemas marino costeros, desde los sistemas de conocimiento propio	
	1.3. Taller técnico intercultural para armonizar la metodología de trabajo (1 taller), para la definición del estado de los ecosistemas presentes en la franja marino costera de los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe.	Documento con la metodología de trabajo para la definición del estado de los ecosistemas presentes en la franja marino costera	equipo técnico (12 personas), Mamos, Corpoguajira y MADS. 20 personas	Documento de avance con la metodología de trabajo para la definición del estado de los ecosistemas presentes en la franja marino costera	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>1.4. Implementación de la metodología de trabajo en campo para la caracterización del estado de los ecosistemas marino costeros desde los saberes ancestrales de los cuatro pueblos indígenas</p>	<p>Documento con el diagnóstico sobre el estado de los ecosistemas marino costeros, con énfasis en la situación actual de las especies de uso tradicional y de los espacios sagrados.</p>	<p>equipo técnico (12 personas), Mamos y autoridades (Marino: 7 personas; Terrestre: 10); Entidades invitadas (3 personas). 32 personas</p>	<p>Documento Final con el diagnóstico sobre el estado de los ecosistemas marino costeros, con énfasis en la situación actual de las especies de uso tradicional y de los espacios sagrados.</p>	
<p>1.5. Realizar tres (3) jornadas de trabajo del equipo para organizar y sistematizar la información recolectada en territorio.</p>	<p>equipo técnico (12 personas) y entidades invitadas. 3 personas. Total 15 personas</p>				
<p>1.6 Realizar dos talleres técnicos interculturales para la documentación del estado</p>	<p>equipo técnico (12 personas), Mamos, Corpoguajira y MADS. 20 personas</p>				

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	de los ecosistemas (2 talleres), en la franja marino costera en jurisdicción de los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe.				
Implementar acciones de conservación y monitoreo de los ecosistemas marino costeros y de los espacios sagrados, desde el conocimiento tradicional	2.1 Taller técnico intercultural para priorizar áreas de intervención de acuerdo con los resultados del diagnóstico del estado de los ecosistemas marino costeros y concertar las acciones que permitan su recuperación, manejo y conservación	Plan de acción intercultural para la protección y conservación de la zona marino costera y los espacios sagrados	equipo técnico (12 personas), Mamos y entidades (INVEMAR, PNN, Corpogujaira, Mininterior, ICANH, MinCIT, DIMAR, GOB, Minambiente): 12 personas	Documento que dé cuenta del Plan de acción intercultural para la protección y conservación de la zona marino costera y los espacios sagrados	Documento que dé cuenta de acciones para la conservación y monitoreo de los ecosistemas marino costeros y de los espacios sagrados, desde el conocimiento tradicional

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	2.2. Mesas de trabajo para el diseño de un esquema de monitoreo intercultural de espacios sagrados marino costeros	Una herramienta intercultural interpretativa para la implementación del esquema de monitoreo de espacios sagrados marino costero		Una herramienta intercultural interpretativa para la implementación del esquema de monitoreo de espacios sagrados marino costero	
	2.3. Implementación de acciones de recuperación, reparación y protección ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados	Informe que contenga la descripción de las acciones de protección ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados	30 personas (10 actores sociales comunitarios, 20 pueblos indígenas SNSM)	Informe que contenga la descripción de las acciones de protección ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados	
	2.4. Establecer acuerdos interculturales para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la	Acuerdos interculturales firmados para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona marino-costera.	equipo técnico y Mamos (12 personas) y se invitarán líderes de actores comunitarios con pueblos Wayuu,	Acuerdos interculturales firmados para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona	Dos acuerdos interculturales para implementar medidas de cuidado, manejo y protección

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	zona marino-costera.		Consejos comunitarios Afros, pescadores, propietarios e institución (20 personas)	marino-costera.	de ecosistemas marino costeros y las playas donde se recolectan los materiales de uso tradicional en la franja de POMCA Tapias y Camarones
Implementar una estrategia pedagógica para el manejo y conservación de los sitios y espacios sagrados, desde los saberes ancestrales dirigida a todos los actores involucrados	3.1. Diseño de estrategia pedagógica dirigida a diferentes actores para el manejo y conservación de los sitios sagrados, desde los saberes ancestrales.	Estrategia pedagógica intercultural (publicación), para el manejo y conservación de los espacios sagrados	equipo técnico y Mamos (12 personas) y se invitarán líderes de actores comunitarios con pueblos Wayuu, Consejos comunitarios Afros, pescadores, propietarios e institución (20 personas)	Cartilla divulgativa intercultural para el manejo y conservación de los espacios sagrados	
	3.2. Dos talleres divulgativos sobre la estrategia pedagógica, dirigida a los diferentes actores involucrados a los espacios sagrados priorizados	Socialización de los acuerdos firmados para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona marino-costera.	80 personas (40 por pueblo, 20 entidades: 20 actores sociales)	Dos eventos de socialización de los acuerdos firmados para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona marino-	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

				costera realizados	
--	--	--	--	-----------------------	--

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente Convenio, en los términos y condiciones señalados.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio, a través del Director ejecutivo.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

3.2.1. Compromisos Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio
- 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.

19

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

- 3.2.1.5.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.6.** Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.7.** Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.8.** Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.1.9.** Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.2.1.10.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.11.** Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.12.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Compromisos Específicas:

- 3.2.2.1.** Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El valor que corresponda en los términos indicados deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 500-807-389077 del Banco Popular S.A., cuyo titular es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5.
- 3.2.2.2.** Cumplir el objeto pactado en el presente Convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes.
- 3.2.2.3.** Realizar y entregar los productos y documentos, de conformidad con lo definido en los estudios previos del proyecto objeto del presente Convenio

20

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

- 3.2.2.4.** Presentar informes ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del convenio que contenga cómo mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado
- 3.2.2.5.** Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el convenio como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.2.2.6.** Presentar un informe final del convenio con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar, y, así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.
- 3.2.2.7.** Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.2.8.** Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.2.9.** Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.10.** Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.2.2.11.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.12.** Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.2.2.13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.14.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados y llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio y devolver los rendimientos financieros del convenio que se lleguen a generar.
- 3.2.2.15.** Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto

21

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

del presente convenio, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad

- 3.2.2.16.** Concurrir a la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.17.** Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.2.18.** Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
 - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
 - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
 - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
 - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda

22

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.2.19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de la aprobación de la garantía.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía; y, (ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del **CONVENIO** se establece en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

23

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

- **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** aportará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) COP**. La totalidad de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- **EL ALIADO** realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización, certificado que hace parte integral del presente CONVENIO.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del **CONVENIO** de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realizará los siguientes desembolsos:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) COP; previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo que contenga como mínimo los siguientes elementos: objetivos y alcances de las actividades a desarrollar, cronograma, productos y/o resultados esperados y metas. 2. Hojas de vida del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del convenio 3. Términos y Condiciones para la contratación del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del convenio
Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la actividad No 1. "Mesa de trabajo para la consulta tradicional y orientación por parte

24

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

<p>Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) COP; previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 50% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso.</p>	<p>de los Mamos de los cuatro pueblos, en el marco de los acuerdos suscritos entre el CTC y Corpogujaira para los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe”, del Objetivo No. 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="771 625 1385 829">i. Lista de Asistencia y registro Fotográfico que evidencie la reunión de socialización entre los “manos” de los cuatro pueblos, de los acuerdos establecidos en el Pomca del Río Tapias. Camarones y otros directos del Caribe. <li data-bbox="771 835 1385 1003">ii. Informe de la ruta de trabajo a nivel interno de los mamos, las autoridades y el CTC para la realización de los trabajos tradicionales de los cuatro pueblos en sus respectivos espacios de gobierno. <li data-bbox="771 1010 1385 1178">iii. Lista de Asistencia y registro Fotográfico que evidencie los dos (02) eventos realizados, para la Implementación de la ruta de trabajo elaborada por los mamos para el Pomca Río Camarones. <li data-bbox="771 1184 1385 1247">iv. Acta de entrega de los materiales tradicionales. <li data-bbox="771 1253 1385 1526">v. Documento donde se evidencien las actividades de orientación y preparación del proceso de caracterización del estado actual y las afectaciones a los ecosistemas marino costeros, desde los sistemas de conocimiento propio (Trabajos tradicionales y pagamentos realizados). <li data-bbox="771 1533 1385 1705">vi. Lista de asistencia y registro fotográfico del taller técnico intercultural para armonizar la metodología de trabajo para la definición del estado de los ecosistemas presentes en la franja
---	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>marino costera de los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe.</p> <p>vii. Informe técnico del recorrido de la zona marino-costera que incluya: el diagnóstico sobre el estado de los ecosistemas marino costeros, con énfasis en la situación actual de las especies de uso tradicional y de los espacios sagrados y los puntos relevantes georreferenciados con el respectivo archivo de datos de coordenadas geográficas.</p> <p>2. Para las actividades. Del Objetivo No. 1 “Fortalecer la gobernabilidad de las autoridades tradicionales de los pueblos Kogui y Wiwa asentados en la cuenca del río Tapias para la conservación ambiental de su territorio ancestral”:</p> <p>I Soportes que evidencien la adquisición de los materiales para la adecuación de los dos espacios de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales.</p> <p>II Actas de concertación con las comunidades de los pueblos Kogui y Wiwa para la adecuación de los dos espacios de trabajo.</p> <p>III Soportes que evidencien la compra de los bienes, herramientas e insumos agrícolas para los sistemas productivos comunitarios.</p> <p>IV Acta de entrega a las comunidades, de los bienes, herramientas e insumos agrícolas para los sistemas productivos comunitarios.</p>
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>3. Para la actividad Del Objetivo No. 1 “Implementar acciones de conservación ambiental, cultural y espiritual en los espacios sagrados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa (5 hectáreas para el pueblo wiwa y 5 para el pueblo kogui)..”:</p> <p>I. Actas de entregas de los materiales tradicionales a las comunidades Kogui y Wiwa.</p>
<p>Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) COP; previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización del 100% de los recursos aportados por el Fondo, en el primer desembolso y del 30% del segundo desembolso.</p>	<p>1. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Mesa de trabajo para la consulta tradicional y orientación por parte de los Mamos de los cuatro pueblos, en el marco de los acuerdos suscritos entre el CTC y Corpogujira para los POMCA de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe”:</p> <p>I Copia del documento con la metodología de trabajo para la definición del estado de los ecosistemas presentes en la franja marino costera</p> <p>II Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de las tres (3) jornadas de trabajo del equipo para organizar y sistematizar la información recolectada sobre el estado de los ecosistemas marino costeros, con énfasis en la situación actual de las especies de uso tradicional y de los espacios sagrados</p> <p>III Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de los dos talleres técnicos interculturales para la documentación del estado de los ecosistemas, en la franja marino costera en</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>jurisdicción de los POMCAS de las cuencas del río Tapias y del río Camarones y otros directos al Caribe.</p> <p>IV Copia del documento con el diagnóstico sobre el estado de los ecosistemas marinos costeros, con énfasis en la situación actual de las especies de uso tradicional y de los espacios sagrados.</p> <p>V Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de una mesa de trabajo para la socialización y ajuste del sistema de monitoreo intercultural de los espacios sagrados marino costeros</p> <p>VI Evidencia que soporte la realización de un sistema de Monitoreo intercultural de los espacios sagrados marino costeros de la línea negra.</p> <p>2. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Implementar el mecanismo de coordinación institucional Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM y CORPOGUAJIRA (Res. 1068 de 2023)”:</p> <p>I Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de las dos (2) sesiones de Reuniones, de la Mesa de Coordinación entre CTC y Corpoguajira para revisión, seguimiento y toma de decisiones de la implementación del POMCA del río Tapias.</p> <p>II Copia del documento que contenga el plan de seguimiento a los acuerdos y acciones concertados en la protocolización de la consulta previa del POMCA del río Tapias, en el marco del desarrollo de la Mesa de Coordinación entre el CTC y Corpoguajira</p> <p>III Lista de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de las dos (2) sesiones del Comité Técnico del CTC para elaborar la ruta de</p>
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>implementación de los proyectos del POMCA del río Tapias y el seguimiento al mismo.</p> <p>IV Copia del documento donde se establezca la formulación de la ruta de implementación de los proyectos del POMCA del río Tapias y el seguimiento al mismo.</p> <p>3. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Fortalecer la gobernabilidad de las autoridades tradicionales de los pueblos Kogui y Wiwa asentados en la cuenca del río Tapias para la conservación ambiental de su territorio ancestral”:</p> <p>I Copia del Acta de entrega a las comunidades Kogui y Wiwa, de las adecuaciones de los dos espacios de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales</p> <p>4. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Implementar acciones de conservación ambiental, cultural y espiritual en los espacios sagrados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa (5 hectáreas para el pueblo wiwa y 5 para el pueblo kogui)”:</p> <p>I Listas de asistencia y registros fotográfico, que evidencie la realización de dos recorridos de trabajos tradicionales en los sitios sagrados priorizados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa</p> <p>II Copia del documento la priorización de áreas y acciones de recuperación de los ecosistemas asociados a los sitios sagrados bajo los principios tradicionales de los pueblos.</p> <p>III Copia de los acuerdos suscritos con los actores del territorio, conjuntamente para la</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>protección ambiental y cultural de las especies de flora y fauna</p> <p>IV Soportes que evidencien la adquisición de insumos agrícolas y materiales de uso tradicional.</p> <p>V Copia del Acta de entrega a Kogui y Wiwa de los insumos y materiales de uso tradicional</p>
<p>Un cuarto desembolso equivalente al 18% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) COP; previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 100% de los recursos aportados por el Fondo en el segundo desembolso, y el 50% del tercer desembolso.</p>	<p>1. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Implementar acciones de conservación y monitoreo de los ecosistemas marino costeros y de los espacios sagrados, desde el conocimiento tradicional”:</p> <p>I Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización del taller técnico intercultural para priorizar áreas de intervención de acuerdo con los resultados del diagnóstico del estado de los ecosistemas marino costeros y concertar las acciones que permitan su recuperación, manejo y conservación.</p> <p>II Copia del documento que establezca el Plan de acción intercultural para la protección y conservación de la zona marino costera y los espacios sagrados.</p> <p>III Copia del Acta de entrega de los insumos o herramientas o materiales tradicionales para la protección ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados</p> <p>IV Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de las dos (02) jornadas de trabajo comunitario acciones de sensibilización ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados.</p> <p>V Copia del Informe que contenga la descripción de las acciones de sensibilización ambiental, cultural y espiritual de sitios y espacios sagrados priorizados</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>VI Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de los dos (02) Talleres, uno con Entidades y el otro con actores sociales comunitarios, socializar y establecer los acuerdos interculturales firmados para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona marino-costera</p> <p>2. Para la actividad No 01. Del Objetivo No. 1 “Fortalecer la gobernabilidad de las autoridades tradicionales de los pueblos Kogui y Wiwa asentados en la cuenca del río Tapias para la conservación ambiental de su territorio ancestral.”:</p> <p>I Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de las dos (02) jornadas de trabajo comunitario – limpieza, adecuación y siembra de los sistemas productivos comunitarios para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades tradicionales</p> <p>3. Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Implementar acciones de conservación ambiental, cultural y espiritual en los espacios sagrados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa (5 hectáreas para el pueblo wiwa y 5 para el pueblo kogui)”:</p> <p>I Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de los seis (06) recorridos de identificación de áreas de recuperación en los sitios sagrados priorizados de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa.</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	<p>II Copia del documento de recuperación y la implementación de las acciones realizadas en las áreas priorizadas por cada uno de los pueblos</p> <p>III Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie la realización de los cuatro (04) recorridos para definir medidas de manejo para la concertación de acciones y acuerdos de protección para las especies de flora y fauna en riesgo o amenaza de los pueblos indígenas Kogui y Wiwa.</p> <p>IV Copia de la elaboración de los mapas, para el diagnóstico de la información ambiental, para realizar la lectura de la vegetación.</p> <p>V. Copia de Documento que presente las medidas de manejo, concertación de acciones y acuerdos de protección para las especies de flora y fauna en riesgo.</p>
<p>Un quinto y último desembolso equivalente al 2% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 MCTE); previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 100% de los recursos aportados por el Fondo.</p>	<p>Para la actividad No 1. Del Objetivo No. 2 “Implementar una estrategia pedagógica para el manejo y conservación de los sitios y espacios sagrados, desde los saberes ancestrales dirigida a todos los actores involucrados”:</p> <p>I Soporte que evidencie la adquisición o prestación del servicio de la Impresión de MIL (1000) Cartillas divulgativa intercultural para el manejo y conservación de los espacios sagrados.</p> <p>II Lista de asistencia y registro fotográfico, que evidencie dos eventos de socialización de los acuerdos para el cuidado y protección de los sitios sagrados de la zona marino-costera realizados</p> <p>III Restauración de las 10 hectáreas intervenidas bajo los principios tradicionales de los pueblos (Donde se debe evidenciar las acciones de seguimiento, mantenimiento y monitoreo)</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

	IV Documentos finales establecidos en todas las actividades relacionadas en el Objetivo 1 y Objetivo 2
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el ALIADO será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y conforme a los artículos 1494, 1602 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que el incumplimiento del pago del impuesto de timbre, cuando este sea exigible conforme a la legislación tributaria vigente, constituirá causal de terminación automática del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

PARÁGRAFO DÉCIMO OCTAVO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA –SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del **CONVENIO** se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe EL ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

36

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLAUSULA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- Un (1) delegado por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad;
- Un (1) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un (1) representante Del Aliado.

Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatoria la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

El objeto del Comité radica en tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, así como aprobar los informes que de él se deriven, los productos para el cumplimiento de los objetivos, el plan de adquisiciones, el presupuesto y las modificaciones de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse las partes interesadas, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
10. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
11. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente convenio.
13. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
14. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
15. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
16. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
17. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
18. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

19. Las demás que se originen en el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por un (1) miembro del Comité que para el efecto éste designe, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación bimensualmente o cuando se considere necesario, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: **“MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”** identificada con NIT **830.115.395-1**.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: **Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400**

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

COBERTURA O TIPO DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el **FONDO** desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO.-RESOLUCION AUTOMATICA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a los artículos 1494 y 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento en el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, constituirá causal de resolución automática del CONTRATO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial previo al **EL CONTRATISTA**, ni aviso anticipado que le comunique la razón del mismo, en razón de la naturaleza onerosa y carga patrimonial para el cumplimiento del objeto contratado, y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 0175 de 2025. Esta condición resolutoria operará de pleno derecho, por tan motivo LAS PARTES declaran conocer y aceptar esta condición con su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable

43

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contrarién dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO-, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento **CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial

46

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, iguale el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se realizará en la Sierra Nevada de Santa Marta, Departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena en Resguardo y/o territorio ancestral de los pueblos indígenas Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo. Resguardo: Kogui-Malayo-Arhuaco, Resguardo Kankuamo y Resguardo Arhuaco de la Sierra. Municipios de Valledupar, San Juan del Cesar, Riohacha, Dibulla, Pueblo Bello, Distrito de Santa Marta y Ciénaga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como sus respectivos domicilios para estos efectos, serán los siguientes:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO**; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

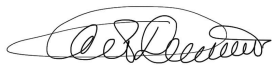
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**. No obstante, el inicio de su ejecución estará condicionado a la aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 22/09/2025.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA
Y LA BIODIVERSIDAD**

EL ALIADO

ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA

ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA (17 sept. 2025 09:57:36 CDT)

ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA
Gobernador del Cabildo Indígena de la
Comunidad Kogui, integrante del
RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO
ARHUACO

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró y Revisó: Rocío Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Unidad Misional

Revisó y Aprobó: Adriana Portillo Trujillo – Contratista Unidad Misional

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NOTA. Las especificaciones que se incluyen en el presente anexo corresponden a aquellas, presentadas en los estudios previos del presente CONVENIO:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Consejo Territorial de Cabildos (CTC) acordaron la implementación de instrumentos de planificación territorial que garanticen la conservación, restauración y apropiación del territorio, desde las bases de las estructuras de gobierno propio de los Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y su conocimiento ancestral (Acuerdo IT1-12). Entre estos instrumentos se consideró la implementación de los acuerdos que resultaron de la Consulta Previa realizada para la actualización de los POMCA de los ríos Tapias y río Camarones y otros directos al Magdalena, priorizando la necesidad de avanzar en acciones de protección y conservación de los ecosistemas de la franja marino costera donde se reproducen las especies que representan materiales de uso tradicional para los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta de la SNSM.

En esta franja se identifican 51 y 27 sitios y espacios sagrados en la cuenca del río Camarones y en la cuenca del río Tapias, reconocidos en el Decreto 1500 de 2018, de vital importancia para la supervivencia de los pueblos entendiendo que en estos se cuenta con materiales naturales de uso ancestral, tales como moluscos, caracoles, esponjas, algas, erizos y pastos marinos, fundamentales para conservar la esencia cultural de los cuatro pueblos y su misionalidad de origen como guardianes del territorio y, en general, de la naturaleza. Estos sitios se encuentran actualmente en riesgo por el uso de dragas, la tala masiva, la urbanización, los vertimientos y la contaminación con sustancias tóxicas, entre otros factores, generando transformaciones en el origen y/o funciones tanto de los ecosistemas como de los espacios sagrados, particularmente en la producción y distribución natural de estos materiales de uso tradicional.

Así mismo, se consideró por parte de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta la necesidad de integrar la visión de ordenamiento territorial ancestral de los pueblos en los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Tapias y Camarones y otros directos al Caribe.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

A través de este convenio, se da respuesta a la necesidad de implementar acciones urgentes de protección y restauración de ecosistemas estratégicos y espacios sagrados ubicados en la franja marino-costera de la SNSM, los cuales se encuentran en riesgo por presiones antrópicas, pérdida de conectividad ecológica, alteración de especies de importancia cultural y deterioro de los sistemas hídricos. Estas acciones no solo mitigan los efectos del cambio climático, sino que fortalecen la resiliencia comunitaria y ecológica, en coherencia con los principios de la justicia ambiental y la autodeterminación de los pueblos.

Lo anterior, fue considerado en la priorización de acciones incluidas en los 15 acuerdos de la Consulta Previa realizada en el proceso de ajuste de los POMCA en mención, para lo cual se definió avanzar en la fase 1 en las siguientes:

No. 4. "Corpogujira se compromete a avanzar en la adecuación institucional que garantice, entre otras, la efectiva participación de las autoridades indígenas y complementariedad entre normatividad nacional ambiental y La Ley de Origen. Implementar el mecanismo de la Mesa de Coordinación entre Corpogujira y CTC para la toma de decisiones en lo relativo al ordenamiento ambiental del territorio".

No. 7. "En la implementación del POMCA de las cuencas del Tapias y Camarones se acuerda desarrollar conjuntamente otras figuras/acuerdos de protección que permitan reestablecer las conectividades ambientales y culturales de los ecosistemas estratégicos entre la mar, la parte baja, media y alta de las cuencas Tapias y Camarones, (priorizar zonas de desembocaduras de ríos y arroyos) que integre entre otros la resolución protección de recursos naturales 0369 de 2022, el Decreto 1500 de 2018, la Resolución 3760 de 2017 y Plan de manejo adoptado por Resolución 0351 de 2020

No.8. Se acuerda "desarrollar un régimen especial que desarrollen una zona de protección marino costero y los sitios sagrados establecidos en el Decreto 1500 de 2018. Y para garantizar los materiales de uso tradicionales de especies marinas de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, en coordinación con otras entidades como la DIMAR, INVEMAR, Alcaldía de Riohacha y Dibulla y PNN"

No. 13. "Se acuerda Formulación, gestión e implementación del proyecto de fortalecimiento del gobierno propio de los cuatro pueblos de la SNSM en conjunto con CORPOGUAJIRA y el CTC"

No 12. "Se acuerda formular y desarrollar un Proyecto conjunto que contribuya a la seguridad y soberanía alimentaria, reconociendo la visión de uso y manejo del territorio de los cuatro pueblos de la SNSM, como medida de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

No. 14. "Formulación e implementación de un proyecto para la recuperación y protección de flora y fauna, con la participación directa de las comunidades indígenas de la SNSM a los diagnósticos y la definición de las medidas de cuidado y recuperación de especies de importancia cultural y/o en estado de amenaza y la restauración de sus ecosistemas"

Atendiendo a lo anterior, este convenio materializa una estrategia de gobernanza ambiental intercultural, reconociendo a los pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo como autoridades legítimas del territorio, con sistemas propios de conocimiento, planificación y control territorial, sustentados en la Ley de Origen. Desde esta perspectiva, se establece un marco de corresponsabilidad entre el Estado y las autoridades tradicionales para la gestión integral del territorio y la conservación de su patrimonio biocultural.

Igualmente, se generan las garantías para la pervivencia y permanencia de los pueblos, culturas con territorios y naturaleza equilibrados, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales, a través de la implementación de procesos interculturales que permiten resignificar las prácticas, saberes, conocimientos y agencias incorporados en la visión de ordenamiento territorial ancestral. Lo anterior, entendiendo que solo con una participación plena y equitativa se puede avanzar hacia una gestión inclusiva y sostenible.

Desde la perspectiva de la gobernanza del agua, el convenio se articula a los objetivos del componente hídrico como eje estructurador del ordenamiento territorial. Los instrumentos indígenas, junto con los acuerdos derivados de los procesos de consulta previa en los POMCA Tapias y Camarones, constituyen formas válidas de planeación hídrica desde cosmovisiones que integran dimensión espiritual, ecológica y comunitaria del agua. El reconocimiento de estos instrumentos fortalece una gobernanza del agua con enfoque diferencial, basada en la reciprocidad y el cuidado como principios rectores.

Asimismo, el convenio se constituye en un instrumento de reparación histórica, reconociendo el papel que han jugado estos pueblos en la defensa y conservación de su territorio, y contribuyendo al fortalecimiento del gobierno propio. La implementación de esquemas de monitoreo intercultural, estrategias pedagógicas para la protección de sitios sagrados, participación activa de mujeres y jóvenes en la gobernanza comunitaria del agua, y la recuperación de especies y ecosistemas de uso tradicional, representan acciones concretas que permiten territorializar la paz total desde los saberes ancestrales.

En este marco, la intervención del Fondo para la Vida y la Biodiversidad se configura no sólo como un mecanismo de financiamiento, sino como una herramienta de articulación estructural entre los instrumentos de política pública estatal y los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y avanzando en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

de cambio climático, biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas, tales como el Acuerdo de París, el Convenio sobre Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6, 13 y 15).

Por tanto, el presente convenio constituye una contribución directa a la materialización del eje estratégico de "Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua" del Plan Nacional de Desarrollo, y representa una apuesta concreta por la transformación territorial desde el pluralismo jurídico y la justicia ecológica, promoviendo una planeación ambiental situada, respetuosa y basada en la vida.










VF150925 117711 PA FVB Convenio Resguardo Kogui - CTC Pomcas

Informe de auditoría final

2025-09-23


Fecha de creación:	2025-09-15
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA4WXaqrnV8EN9E2AKtv1gR_xozl0amlhC

Historial de “VF150925 117711 PA FVB Convenio Resguardo Kogui - CTC Pomcas”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-09-15 - 22:03:10 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a cabildokogui@gonawindua.org para su firma.
2025-09-15 - 22:05:24 GMT
-  cabildokogui@gonawindua.org ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-17 - 14:00:21 GMT
-  El firmante cabildokogui@gonawindua.org firmó con el nombre de ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA
2025-09-17 - 14:57:34 GMT
-  ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA (cabildokogui@gonawindua.org) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-17 - 14:57:36 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-09-17 - 14:57:39 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-17 - 20:17:27 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-17 - 20:18:07 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-09-17 - 20:18:09 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-17 - 20:52:25 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-09-17 - 20:52:27 GMT

 marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-09-20 - 0:23:09 GMT

 El firmante marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Marcela Acosta

2025-09-20 - 0:23:57 GMT

 Marcela Acosta (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-09-20 - 0:23:59 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a adriana.portillo@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-09-20 - 0:24:01 GMT

 adriana.portillo@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-09-20 - 0:36:05 GMT

 El firmante adriana.portillo@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de ADRIANA PORTILLO TRUJILLO

2025-09-20 - 0:37:20 GMT

 ADRIANA PORTILLO TRUJILLO (adriana.portillo@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-20 - 0:37:22 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-09-20 - 0:37:25 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-09-20 - 0:46:59 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-09-23 - 1:23:50 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.


2025-09-23 - 1:26:19 GMT


 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-23 - 1:26:21 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación

2025-09-23 - 1:26:24 GMT

 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-23 - 13:41:25 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de 228
2025-09-23 - 13:43:00 GMT

 228 (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-09-23 - 13:43:02 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2025-09-23 - 13:43:02 GMT